



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Universidad Albert Einstein

Reglamento General

Visión y Principios

Es orientación prioritaria de la Universidad Albert Einstein **la formación y educación en valores a través del desarrollo humano**, dentro de una concepción humanista del desarrollo personal y social, a través de la preparación de profesionales idóneos, que estén capacitados para fomentar las más altas expresiones de la cultura para la paz en la comunidad. La propuesta educativa propende al despliegue integral de las potencialidades de los estudiantes, a fin de formar profesionales íntegros y dispuestos a brindar un servicio adecuado a las necesidades sociales.

En la Universidad Albert Einstein entendemos que la principal función de la labor académica es contribuir al desarrollo social, tanto desde la formación de profesionales idóneos como del impulso a la investigación científica.

La Universidad concibe el desarrollo social como un desarrollo incluyente, en el que participen todos los sectores de la sociedad sin distinción de raza, religión, posición social o modo de pensar; e incluyente así mismo, del reino animal y vegetal, de manera tal que dicho desarrollo sea sustentable y propicie la superación de la sociedad humana en armonía con su entorno natural.

Para la Universidad Albert Einstein son principios rectores del desarrollo social, **la tolerancia, la fraternidad y la paz**. Por lo tanto la institución contribuye al desarrollo de la sociedad en el fortalecimiento de dichos principios desde la labor académica; incidiendo en el quehacer de la humanidad en dirección de la construcción de una Cultura de Paz.

TÍTULO CUARTO: De los Estudiantes.

Capítulo Primero: De las categorías, selección y admisión general.

Artículo 1

Habrán dos categorías de estudiantes en la Universidad Albert Einstein:

- a) Los estudiantes ordinarios, inscritos en los Programas Académicos Formales de nivel licenciatura y postgrado.
- b) Los estudiantes extraordinarios, inscritos en Programas Académicos no Formales como: cursos, talleres, capacitaciones, seminarios y diplomados que la Universidad imparta. Los estudiantes extraordinarios lo son en tanto dure el curso al cual se han inscrito y no se les expide credencial para tal efecto. En cada curso se fijarán, de ser necesario, reglas adicionales especiales de admisión y funcionamiento.

Artículo 2

Son estudiantes ordinarios de la Universidad Albert Einstein todos aquellos que cumplan con los requisitos de inscripción o reinscripción, pago de sus mensualidades y demás normas del presente reglamento, así como la asignación de una matrícula de registro por el Departamento de Servicios Escolares, y cuenten con su credencial de identificación de la UAE, vigente.

Artículo 3

Serán admitidos como estudiantes de Programas Académicos de nivel profesional, aquellos que hayan terminado su enseñanza preparatoria en alguna institución educativa del país o del extranjero previa selección y de acuerdo a la capacidad de admisión del Campus.

Artículo 5

Ninguna persona podrá ser admitida como estudiante a la Universidad sin que hubiera terminado el ciclo de enseñanza anterior al que se inscribe. Para ingresar a un programa de licenciatura, el solicitante deberá presentar certificados que acrediten que ha sido aprobado en las materias del Bachiller respectivo. Para estudiantes del extranjero será obligatoria la revalidación de estudios por la Secretaría de Educación Pública en México.

Artículo 6

Se admitirán como estudiantes de la Universidad Albert Einstein, a semestres superiores al 1º a aquellos que soliciten su ingreso y que provengan de otras instituciones educativas, previa acreditación y revalidación de materias cursadas y de acuerdo a la capacidad de admisión en el Campus.

Artículo 7

La selección de los estudiantes, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Análisis de las calificaciones en sus antecedentes académicos inmediatos anteriores, teniendo en especial consideración aquellas que tienen afinidad con el programa académico a cursar.



Universidad Albert Einstein Reglamento General

- b) Resultados de la aplicación de test de personalidad. Teniendo en especial consideración los índices de liderazgo y madurez cognitiva y emocional.
- c) Resultados de entrevistas: Considerando que los valores e intereses del postulante tengan congruencia con el programa académico a cursar.
- d) Examen de conocimientos generales.

Capítulo Segundo: De los procesos de inscripción, reinscripción, permanencia y bajas.

Artículo 1

El Departamento o Dirección de Mercadotecnia y Difusión es la instancia responsable de la promoción de los programas académicos de la UAE. La Dirección Administrativa es la instancia responsable de la inscripción de los estudiantes, el control de pagos y tesorería de la UAE, así como de la ordenada administración de los bienes e instalaciones.

Artículo 2

Sólo el Departamento de Servicios Escolares puede otorgar matrícula y por ende los derechos como estudiante de la Universidad.

Artículo 3

Ninguna persona podrá asistir a algún curso o ciclo de enseñanza que se imparta en los Programas Académicos que integran la Universidad sin estar debidamente inscrito y registrado en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 4

La inscripción y matrícula obliga al estudiante a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las Leyes, Reglamentos y disposiciones que norman la vida de la Universidad Albert Einstein.

Artículo 5

El único medio para acreditar la inscripción es la credencial de estudiante, vigente y expedida por el Departamento de Servicios Escolares y por este motivo en consecuencia, queda prohibido a los Profesores y Autoridades de las Escuelas, Coordinaciones, Departamentos o Programas Académicos inscribir estudiantes o hacer concesiones no autorizadas por el mismo.

Artículo 6

Los estudiantes o personas que soliciten matrícula deberán, para ser aceptados, llenar los demás requisitos que exigen las disposiciones de la Dirección Administrativa en cuanto no se opongan al presente reglamento.

Artículo 7

Primer ingreso a programas formales de nivel licenciatura.

- I. Se consideran estudiantes de nuevo ingreso, aquellos que por primera ocasión se les otorgue inscripción en el programa de nivel licenciatura.
- II. Las personas que ingresen a un semestre superior al primero, por revalidación o acreditación de estudios, se encuentran dentro de la clasificación antes indicada.
- III. Requisitos a cubrir en el Departamento de Servicios Escolares para tener derecho a solicitar matrícula en programas formales de nivel licenciatura:
 - a. Entregar Certificado original de Preparatoria debidamente legalizado por las autoridades del Estado donde fue expedido.
 - b. Entregar Acta de nacimiento original.
 - c. Entregar cantidad y tipo de fotografías que indique el Departamento de Servicios Escolares.
 - d. Llenar formato oficial de solicitud de ingreso que para tal efecto proporcionará el Departamento de Servicios Escolares.
 - e. Cubrir las cuotas que para el efecto marquen las políticas de pagos vigentes.
 - f. Cumplir con los requisitos específicos del programa académico al cual se inscribe.
 - g. La documentación antes mencionada deberá permanecer en los archivos de Servicios escolares hasta que el alumno egrese o se dé baja de la UAE.



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Artículo 8

Artículo 10

No se aceptará la inscripción como estudiante:

- a) Cuando no se cumplan adecuadamente los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad.
- b) Cuando el estudiante haya sufrido alguna condena por delitos de culpa del orden común, salvo el juicio favorable y fundado por la Vice-Rectoría.
- c) Cuando, a pesar de llenarse los requisitos señalados, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra Escuela del País o del Extranjero, a menos que, revisado el caso específico por la Dirección Académica, y con la aprobación de la Vice-Rectoría, se acceda a la inscripción.
- d) Cuando se compruebe que los documentos entregados han sido alterados o falsificados.

Artículo 11

Baja Temporal

El estudiante puede causar baja temporal por:

- a. Violaciones y causas atribuibles al presente Reglamento.
- b. Incumplimiento de normas académicas y/o administrativas de la Universidad.
- c. Incumplimiento específico en el pago de sus mensualidades.
- d. Por propia voluntad.

Los estudiantes que abandonen sus estudios sin notificarlo, y que deseen reincorporarse al programa de estudios que dejaron inconcluso o a cualquier otro, están obligados a pagar las colegiaturas completas del período de tiempo que se ausentaron o hasta completar el ciclo escolar en el cual se encontraban.

Los estudiantes que por propia voluntad deseen abandonar sus estudios durante un semestre o más y opten por continuarlos posteriormente, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Notificarlo al Departamento de Servicios Escolares por medio de un escrito donde argumente las causas y el tiempo estimado que durará la baja temporal.
- b. No tener adeudos con el Departamento Contable ni Biblioteca.
- c. Entregar su credencial UAE.
- d. Cubrir los requisitos que se fijan a los estudiantes de reingreso en el artículo anterior.
- e. Ajustarse al Plan de Estudios vigente del programa académico que se desea cursar.

Artículo 12

Baja Definitiva

El estudiante puede causar baja definitiva por:

- a. Violaciones y causas atribuibles al presente Reglamento.
- b. Incumplimiento de normas académicas y/o administrativas de la Universidad.
- c. Incumplimiento específico en el pago de sus mensualidades.
- d. Por propia voluntad.

En caso de ser por propia voluntad deberá notificarlo al Departamento de Servicios Escolares por medio de un escrito donde argumente las causas de su baja definitiva, entregar su credencial de la UAE y una carta de no adeudo con ningún departamento de la UAE.

La entrega de sus documentos se hará preferentemente el mismo día o, en casos especiales, en un plazo de 3 días hábiles.

Artículo 14

Los estudiantes de licenciatura tendrán derecho en una sola ocasión a un cambio de carrera. Los cambios de carrera se concederán cuando el cupo del programa solicitado lo permita. Deberán cubrir las cuotas correspondientes y llenar los formatos establecidos. Los cambios se sujetarán a las instrucciones que determine la Dirección Académica y a las evaluaciones y/o revalidaciones que determine el Departamento de Servicios Escolares.



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Artículo 15

El estudiante podrá cursar en cada ciclo escolar, como máximo, el número de asignaturas de un ciclo escolar más.

Artículo 16 De la inscripción regular

El estudiante regular tendrá derecho a inscribirse al semestre siguiente siempre y cuando cumpla con:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del semestre inmediato anterior o la mayoría de las mismas, en período ordinario y/o extraordinario.
- b) Por lo tanto el estudiante que tenga tres o más asignaturas reprobadas del semestre anterior al que recién concluye, deberá recurrar dicho semestre, particularmente las asignaturas reprobadas, de modo que pueda regularizarse y continuar con la Licenciatura a la que está inscrito.
- c) No tener adeudos de colegiaturas y/o biblioteca.

Capítulo Tercero: De las asignaturas co-curriculares, extracurriculares y talleres de cultura física.

Artículo 1

Son asignaturas co-curriculares aquellas que la Dirección Académica determina necesarias para complementar la preparación profesional del estudiante, pero que no requieren ser insertas en el programa de estudios.

Artículo 2

Las asignaturas co-curriculares no aparecen en el Certificado de Estudios Totales, pero condicionan el avance del estudiante de tal manera que no aprobarlas impide el egreso del programa de estudios al cual está inscrito el estudiante.

Artículo 3

En los programas de estudio de nivel Licenciatura son asignaturas co-curriculares las materias de idiomas extranjeros y las asignaturas de habilidades del pensamiento y estrategias de aprendizaje. Su no aprobación impide el egreso del estudiante del programa de estudios al cual está inscrito.

Artículo 4

En los programas de estudios de nivel postgrado es asignatura co-curricular la materia "Desarrollo Humano Integral" y se cursa en cada uno de los semestres. Debe acreditarse en cada ocasión para que el estudiante pueda egresar de sus estudios.

Artículo 5

Las asignaturas extracurriculares no impactan de ninguna manera en los Programas de Estudios Formales y los estudiantes pueden optar por ellas siempre y cuando el cupo lo permita.

Capítulo Cuarto: De la acreditación, equivalencias, revalidaciones y los cambios de programa académico dentro de la UAE.

Artículo 1

Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los estudios realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 2

La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias, cuando concuerden sensiblemente en tiempo y programa, con los similares que se cursan en la Universidad.

Artículo 3

Se condicionan las equivalencias y revalidaciones de estudios realizados en otras Instituciones, tanto del Sistema Educativo Nacional, como de los estudios realizados en Instituciones del Extranjero, de acuerdo a lo que prescriben los dispositivos 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Educación en vigor.

Artículo 4

Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del Sistema Educativo Nacional. De ser así, podrán ser declarados equivalentes.

Artículo 5

Son requisitos para otorgar equivalencias y revalidaciones:



Universidad Albert Einstein Reglamento General

- I. Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor.
- II. Que hayan sido cursadas dentro de un período no mayor a 4 años, previos a la fecha de solicitud de revalidación.
- III. Realizar el trámite de revalidación de manera previa al inicio del primer semestre y de todas las asignaturas que solicite.
- IV. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 6

El procedimiento para realizar la equivalencia o revalidación es el siguiente:

- a. Todo aspirante a ingresar a la Universidad y que pretenda que se le hagan efectivos los estudios realizados en otras Universidades/Instituciones, nacionales o extranjeras, deberá contar con los certificados originales, y éstos deberán estar debidamente legalizados por las autoridades correspondientes. Cuando se trate de documentos o certificados que amparen estudios cursados en el extranjero, estos deberán estar debidamente certificados por el Cónsul Mexicano del lugar en que fueron expedidos. Todos los documentos elaborados en un idioma distinto al español, deberán estar acompañados de la traducción correspondiente.
- b. El interesado llenará una solicitud expedida por el Departamento de Servicios Escolares y presentará la solicitud llena y acompañada de los certificados originales y programas de estudio de las materias ante la Dirección Académica.
- c. Si la Dirección Académica lo considera pertinente, podrá implementar exámenes para aprobar la equivalencia o revalidación de materias.
- d. La Dirección Académica revisará y, si fuera el caso, aprobará las solicitudes de equivalencias o revalidaciones de estudio entregando una autorización por escrito.
- e. El interesado efectuará su inscripción presentando en el Departamento de Servicios Escolares la solicitud llena y acompañada de los certificados y programas de estudio de las materias, así como la autorización por escrito de la Dirección Académica.
- f. Efectuará los pagos correspondientes al trámite que se gestionará.
- g. El Departamento de Servicios Escolares gestionará la equivalencia o revalidación ante las autoridades correspondientes en la Secretaría de Educación Pública.
- h. Para otorgar oficialmente la equivalencia o revalidación de estudios, el interesado deberá necesariamente tener la calidad de estudiante universitario.
- i. En caso de no ser aprobado el trámite por las autoridades correspondientes el estudiante queda en la libertad de decidir continuar con sus estudios y cursar las materias correspondientes que no fueron declaradas revalidadas o equivalentes, o decidir darse de baja, en cuyo caso renuncia a la devolución de los pagos que haya efectuado tanto de inscripción como de colegiaturas.

Artículo 7

La Secretaría de Educación Pública es el organismo responsable de otorgar la oficialidad de las equivalencias o revalidaciones de estudio.

Artículo 9

Con base en lo establecido en el último párrafo del lineamiento 21 del Acuerdo número 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, que a la letra establece "...En los estudios de tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes...", entre los planes de estudio con validez oficial que imparte la **Universidad Albert Einstein**.

Por lo tanto los alumnos de la Universidad Albert Einstein tendrán derecho al libre tránsito entre los programas académicos de UAE de su mismo nivel de estudios (de una licenciatura a otra, o una maestría a otra, etc.)

Artículo 10

La Universidad Albert Einstein podrá realizar equivalencias internas de asignaturas entre distintas licenciaturas.

Capítulo Quinto: De los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus restricciones.

Artículo 1

Es deber de los estudiantes de la Universidad Albert Einstein desenvolverse desde un marco de valores durante su estancia en la Universidad y sus actividades de extensión. Este comportamiento ético valoral se entiende como el ejercicio de valores esenciales de convivencia como el respeto entre compañeros y

hacia sus profesores, personal administrativo, autoridades del plantel y visitantes, acatando los reglamentos y disposiciones que emanen de la autoridad competente; el ejercicio de la honestidad, de la justicia, de la tolerancia y de la prudencia; y todos aquellos valores que generan concordia y paz entre las personas y hacia su entorno.

Artículo 2

Es deber de los estudiantes de la Universidad Albert Einstein tomar parte activa en su preparación: hacerse responsables por su propia vida académica y por su desarrollo profesional; el discernimiento ético, la interdependencia y la autonomía en el pensar y en el actuar son esenciales en su proceder. Es su deber esforzarse por elevar la calidad de sus conocimientos y competencias procurando interrelacionarlos con la actividad productiva nacional con una disposición constante de servicio a la comunidad. El estudio y las prácticas profesionales son sustento al cual requieren adherirse de forma cotidiana, deberán esforzarse por cubrir los requisitos de su programa de estudios con el máximo nivel de rendimiento académico posible. Aunque la impartición de la enseñanza es responsabilidad de los docentes, el aprendizaje –siendo una actividad que ocurre en cada persona- es responsabilidad del estudiante, por lo que se requiere que participen activamente en su propia preparación haciéndose responsables por su aprendizaje así como contribuyendo con sus iniciativas a enriquecer su preparación profesional.

Artículo 3

Es derecho de cada estudiante solicitar el buen desarrollo académico y administrativo de su programa de estudios para lograr una óptima formación profesional. Si juzga que la calidad brindada no es óptima puede dirigirse a su Coordinador Académico para externar su sentir, sus opiniones y experiencias, las cuales serán consideradas y de requerir una respuesta a su inquietud, ésta será otorgada. Los cambios que el estudiante solicite se harán cuando sean viables y aporten una mejora hacia la excelencia académica.

Artículo 4

El estudiante tiene derecho a presentarse como estudiante de la Universidad Albert Einstein para promover el desarrollo de la ciencia y del conocimiento, estimular la mejora en todos los ámbitos del quehacer humano, aportar iniciativas para el perfeccionamiento y alentar las de otros, estimular la transformación de los individuos y de las instituciones de México y el Mundo, participar de movimientos sociales de crecimiento y desarrollo humano, originar o incentivar el cambio responsable, y todas aquellas actividades que se encuadran dentro de la filosofía de la Universidad Albert Einstein, siempre y cuando su actitud y actuar sea sano y ético para la sociedad y la misma Universidad.

El estudiante sólo representará oficialmente a la Universidad cuando sea así nombrado y sus autoridades lo dictaminen por escrito.

Artículo 5

El estudiante tiene derecho a denunciar ante las autoridades universitarias las actuaciones faltas de ética o violaciones a las normas y reglamentos ejercidas por terceros (administrativos, académicos y estudiantes) dentro del terreno y ejercicio de la UAE, ante las cuales se obrará rigurosamente conforme a derecho sin que por ello las autoridades universitarias estén obligadas a rendirle cuentas del resultado.

Artículo 6

Es política de la UAE frente a los conflictos que estos sean resueltos de manera no violenta, con respeto a la dignidad de los involucrados y de terceros, y que se aprovechen para originar un crecimiento moral y transformación del carácter humano, así como una ampliación de la conciencia y el desarrollo de la responsabilidad y la compasión.

Los estudiantes tienen el derecho de ser atendidos en las inconformidades, quejas o conflictos surgidos en el devenir universitario. Como cada conflicto que se vive tiene repercusiones o consecuencias diferentes para cada individuo, cada uno de los estudiantes –como entes particulares que son- será atendido de manera personalizada y no como grupo, por lo cual es necesario que cada uno de ellos de manera individual se dirija a la autoridad correspondiente aunque los casos parezcan ser el mismo en esencia o los hayan vivido como grupo.

El procedimiento regular que la Universidad fomenta ante los conflictos es que los involucrados sean los primeros en entablar un diálogo con miras a resolver la contrariedad, con o sin la necesidad de un mediador-facilitador. De no haber solución o acuerdo entre las partes las autoridades correspondientes a que el estudiante debe dirigirse seguidamente son, en orden jerárquico: el profesor de la asignatura donde ocurrió el suceso en primer lugar, el Coordinador Académico en segundo lugar, el Director Académico en tercer lugar, y el Vice-Rector o Director General como última instancia. El estudiante puede recurrir a cada instancia siguiente sólo cuando la resolución que se le ha otorgado en la instancia anterior no le ha sido satisfactoria y desea que el caso se revise nuevamente.

Para brindar un seguimiento claro a cada caso se pide al estudiante que acompañe su solicitud verbal con un escrito en que declare al menos tres datos: a) el suceso propiamente tal; b) su opinión o sentir –la manera en que ha sido afectado-; y c) la expectativa que tiene sobre la solución del conflicto –lo que espera que ocurra-.

Las autoridades universitarias actuarán en todo momento, frente a cada caso, con justicia, equidad y respeto a la dignidad.

Artículo 7

Los estudiantes tienen derecho a observar el atuendo y la imagen de su elección siempre y cuando ésta no se oponga a los principios y la filosofía humanista de la Universidad y no sea ofensiva en relación a la moral de los miembros de la comunidad.

Existen salvedades en esta libertad: cuando algún profesor exige al estudiante cierta indumentaria en su asignatura (por ejemplo, asistir con traje y corbata o traje sastre), cuando la naturaleza de las actividades exige solemnidad (por ejemplo, Ceremonias, Celebraciones y Protocolos Académicos) o en aquellas ocasiones en que las autoridades universitarias así lo determinen y lo hagan saber a los estudiantes.



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Los estudiantes deberán observar pulcritud y cuidado en su presentación, evitando el desaseo.

Artículo 8

Es derecho de los estudiantes solicitar espacios de la Universidad, ya sean de lugar o de tiempo, para realizar las acciones pertinentes a su actividad como estudiantes o aquellas que, no siendo propiamente universitarias, aportan un bien a la comunidad.

La solicitud deberá hacerse siempre por escrito y la autorización será dada siempre y cuando las autoridades universitarias juzguen adecuada a la actividad y se cuente con el espacio y el tiempo que se ha solicitado. Cuando se presten espacios, estos deberán utilizarse responsablemente y entregarse en las mismas condiciones en que se recibieron.

No es obligación de la Universidad adaptar los espacios a las necesidades que los estudiantes solicitan, aunque puede considerarse y responderse a cada caso en lo específico. Tampoco es su obligación prestar objetos, aparatos o instrumentos, de realizarse, se establecerán normas para tal efecto.

Artículo 9

Es restringido a los estudiantes consumir sus alimentos dentro de los recintos de clases de la UAE, traer mascotas, comerciar, colocar o repartir propaganda no autorizada, utilizar las instalaciones para impartir servicios o guardar efectos personales (incluido su automóvil), hacer decoraciones o ambientaciones sin permiso, y, en general, realizar actividades que no son las propias para las que se ha destinado el Campus Universitario y sus extensiones.

Artículo 10

La Universidad puede restringir el acceso a los estudiantes cuando estos no presentan su credencial de estudiante de la UAE al ingresar, cuando no han realizado el pago de su inscripción y/o mensualidades en tiempo y forma, cuando intentan acceder en estado inconveniente (con aliento alcohólico o bajo el influjo de las drogas) y cuando no es día u horario de servicio.

Artículo 11

Todo invitado del estudiante deberá registrarse en la Caseta de Vigilancia (quien seguirá los procedimientos respectivos) y apearse a las normas y reglamentos de la UAE durante su permanencia en las instalaciones. No podrá acceder a las clases a menos que sea autorizado por el profesor y el Coordinador Académico.

Las autoridades universitarias podrán restringirle el acceso, por lo cual se solicita al estudiante que antes de la visita hable con el Coordinador Académico para obtener su aprobación.

Artículo 12

La Universidad sólo tiene obligación de citar a los padres de familia para atender asuntos de sus hijos, en tanto éstos son menores de edad o cuando juzgue conveniente su presencia (por ejemplo en sanciones serias). Una vez que son mayores de edad la Universidad se entiende con los estudiantes directamente, a menos que el estudiante cite a sus padres para que lo acompañen.

Los padres de familia del estudiante tienen el derecho y la obligación de dirigirse con los Coordinadores Académicos o las autoridades universitarias correspondientes para conocer el estado académico o económico de sus hijos mientras son sus tutores.

Capítulo Séptimo: De las responsabilidades y sanciones.

Artículo 1

Es responsabilidad de la Vice-Rectoría, de la Dirección Académica y de la Dirección Administrativa, aplicar las sanciones de la Universidad Albert Einstein.

Los Coordinadores Académicos, Jefes de Departamento y Profesores pueden aplicar sanciones de acuerdo con aquellos artículos en que el presente Reglamento los autoriza.

Artículo 2

Las sanciones que establezca la UAE, a través de sus instancias de autoridad, van desde la llamada de atención verbal o escrita al estudiante, el levantamiento de reportes, el establecimiento de condiciones, las suspensiones temporales y definitivas, la suspensión de becas y otras que se consideren pertinentes de acuerdo a cada caso.

Artículo 3

La Universidad Albert Einstein, como sanción, puede establecer condicionantes para que el estudiante mantenga su matrícula. Dichas condicionantes pueden ser: la disculpa privada o pública, la reparación parcial o total de los daños efectuados, la realización de horas de servicio universitario, la



Universidad Albert Einstein Reglamento General

asistencia a consejería o terapia psicológica para el control de la impulsividad –u otros-, el establecimiento y cumplimiento de compromisos para la actuación ética y/o de resultados académicos, y otras que considere pertinentes de acuerdo a cada caso. El incumplimiento de dichas condicionantes se suma a las faltas que originaron la sanción y pueden agravar los casos.

Artículo 4

De ninguna manera la Universidad Albert Einstein establece multas de carácter económico o sanciones que vayan en detrimento de la dignidad humana.

Artículo 5

Son consideradas extensiones de las instalaciones de la UAE, los vehículos de transporte escolar al servicio de la Universidad y otros espacios fuera de la Universidad donde se estén realizando actividades académicas oficiales. El presente reglamento y sus posibles sanciones operan en las instalaciones y extensiones de las instalaciones.

Artículo 6

La Universidad Albert Einstein, se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción y los documentos -como fichas de depósito- que presente para realizar sus pagos; y si se llegase a comprobar la falsedad total o parcial de algún documento, el estudiante afectado quedará definitivamente expulsado y no podrá ser admitido en ninguna otra dependencia de la Universidad.

Artículo 7

El nombre, lema y logotipo de la UAE, así como su papelería oficial y sellos sólo pueden ser utilizados por el personal autorizado; hacerlo de manera indebida o sin contar con autorización puede ser causa de sanción. Falsificar documentos de la UAE o incurrir en su desprestigio es causa de baja temporal o definitiva.

Artículo 8

No está permitido fumar tabaco ni introducir o consumir dentro de las instalaciones de la UAE bebidas de contenido alcohólico y cualquier droga psicoactiva.

No está permitido el acceso a las instalaciones universitarias a ninguna persona, incluyendo estudiantes, administrativos, profesores y visitantes, bajo el influjo del alcohol o bajo el efecto de cualquier droga psicoactiva.

Cualquier persona que distribuya cualquier especie de droga psicoactiva o bebida de contenido alcohólico dentro de las instalaciones de la Universidad será dada de baja definitiva, y se remitirá a las autoridades correspondientes.

Artículo 9

Es causa de sanción incurrir en el deterioro, daños parciales o totales a las instalaciones de la Universidad Albert Einstein, o a sus bienes, pertenencias, propiedades y documentos, así como a su entorno natural y fauna. Así mismo el robo, deterioro, daños parciales o totales a las pertenencias de algún integrante de la comunidad universitaria o visitante.

Artículo 10

Agresiones físicas o verbales, faltas graves a la moral, al respeto o al presente reglamento, podrán ser causal de cancelación de la matrícula de un estudiante. Alentar a otros a que las realicen es causa de sanción.

Artículo 11

No está permitido a ningún estudiante realizar actividades comerciales de compra-venta de cualquier índole dentro de las instalaciones del Campus, a menos que se cuente con autorización por escrito por parte de la Dirección Administrativa.

Artículo 12

Se prohíbe ingresar o portar armas en la Universidad. Faltas graves a la legislación vigente en la República Mexicana, será causal inmediata de cancelación de la matrícula de un estudiante.

Artículo 13

El estudiante que presente adeudos económicos en el Departamento Contable, no tendrá derecho a ninguno de los servicios educativos que brinda la UAE.

TÍTULO QUINTO: Del Servicio Social.

Capítulo Primero: Servicio Social obligatorio nivel licenciatura.

Artículo 1

El Servicio Social es obligatorio para todo estudiante de programas de estudios de nivel licenciatura en la UAE.

Artículo 2

Para ser candidato a realizar el Servicio Social se requiere ser estudiante regular y haber acreditado el 70% del total de los créditos del programa de estudios.

Artículo 3

Se considera Pasante a todo estudiante de la Universidad en actividades de Servicio Social aprobado, que haya acreditado todo el plan de estudios de la carrera correspondiente y haya tramitado y obtenido su Carta de Pasante.

Artículo 4

El Servicio Social debe cubrir un mínimo de 480 hrs., y se realizará en un término no menor a seis meses y no mayor a un año. A excepción de los programas de estudios en el área de salud, que ameritan cubrir el 100% de los créditos del plan de estudios y tener la práctica una duración de doce meses continuos.

Artículo 5

El estudiante podrá tramitar la realización de su Servicio Social con la institución que elija, siempre y cuando ésta pueda ser candidata al mismo de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 6

Una vez aceptado por la institución elegida, el estudiante debe presentar en el Departamento de Servicios Escolares la propuesta de Servicio Social, avalada por la institución donde lo realizará. En ella especificará las funciones o actividades, el horario y el responsable inmediato.

Artículo 7

El Departamento de Servicios Escolares revisará que su propuesta esté acorde a las disposiciones de este reglamento. Cumplido lo anterior el Departamento de Servicios Escolares expedirá una carta donde se notifique que el estudiante está en condiciones de realizar su Servicio Social.

Artículo 8

El estudiante presentará al Departamento de Servicios Escolares un reporte mensual escrito de los avances realizados en el Servicio Social.

Artículo 9

Al finalizar el Servicio Social el estudiante deberá presentar al Departamento de Servicios Escolares una carta expedida por la institución donde lo realizó, la cual debe notificar que cumplió con las 480 hrs. mínimas. Este documento deberá presentarlo en hojas membretadas y traerá sello y firma oficiales. Al ser aceptado este documento, el Departamento de Servicios Escolares emitirá la Constancia de Servicio Social cumplido.

Artículo 10

El control para el cumplimiento de este Reglamento se llevará en el Departamento de Servicios Escolares, donde se registrarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término del Servicio Social de cada estudiante.

Artículo 11

El Departamento de Servicios Escolares es la única autoridad para expedir la Constancia de Servicio Social cumplido.

Artículo 12

Sin la constancia de cumplimiento del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicios Escolares, no procederá ningún trámite para la expedición del título profesional correspondiente.

TÍTULO SEXTO: De las evaluaciones, calificaciones y calendarios escolares.

Capítulo Primero: Programas de estudios de nivel licenciatura.

Artículo 1

Los conocimientos y su manejo, de las asignaturas que se imparten en los programas académicos de nivel licenciatura de la UAE, se evaluarán y calificarán por medio de: las calificaciones ordinarias (tanto parciales como final), y el examen extraordinario.

En ambos casos podrán ser opciones de evaluación y calificación:

- a. Elaboración y entrega de trabajos de investigación.
- b. Realización de proyectos y anteproyectos.
- c. Exámenes escritos u orales.
- d. Entrega de ensayos, trabajos analíticos y de reflexión.
- e. Lecturas de comprensión o de crítica y sus consiguientes reportes.
- f. Exposiciones, debates, análisis de casos.
- g. Sinopsis, cuadros comparativos, mapas conceptuales, lluvias de ideas y fichas.
- h. Elaboración de manuales, antologías, videos, presentaciones y grabaciones.
- i. Reportes de entrevistas, visitas y proyecciones.
- j. Asistencia a conferencias, talleres, charlas con especialistas, exposiciones, mesas redondas, mesas de trabajo, sesiones plenarias, foros y congresos.
- k. Realización de prácticas profesionales, ejercicios y trabajos en equipo.
- l. Participación activa en clase (discusiones, debates, aportaciones, dinámicas, ejercicios vivenciales).
- m. Cualquier otro que, previa discusión y aceptación del mismo, sea autorizado por escrito por la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 2

Las calificaciones en las asignaturas regulares serán emitidas en escala de 1 a 100, siendo 70 (setenta) la calificación mínima aprobatoria. Las asignaturas co-curriculares se reportan como acreditadas o no acreditadas.

Artículo 3

Son criterios de evaluación y calificación, los determinados por cada Profesor en su asignatura, mediante el encuadre establecido previamente a iniciar la misma (en su determinación puede o no haber participación del estudiante), y siempre y cuando no contravengan el presente reglamento.

Artículo 4

Los estudiantes tienen tres oportunidades para aprobar cada asignatura, y son:

- a. Obtener una calificación final, ordinaria.
- b. El examen extraordinario (siempre y cuando se cumplan los requisitos).
- c. El recursamiento de la asignatura.

En los tres casos sólo existe una oportunidad.

Artículo 5

En los programas académicos con modalidad presencial los estudiantes deben reunir el 80% de asistencias en sus asignaturas para aprobarlas. Se recomienda al estudiante que el 20% de faltas a que tiene derecho lo utilice con prudencia y preferentemente en los casos de indisposición por salud.

Aún cuando un estudiante justifique sus inasistencias éstas seguirán siendo inasistencias dado que para aprobar la asignatura debe estar presente en clase.

En aquellos casos en que, por la naturaleza de la asignatura, un profesor solicite que se reduzca el derecho a inasistencias, la Coordinación Académica lo podrá respaldar y el estudiante deberá someterse a esa norma.



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Artículo 6

Un estudiante que no reúna el 80% de asistencias en asignaturas curriculares y co-curriculares, no cuenta con el derecho al examen extraordinario y tendrá que recursarla.

Artículo 7

Al inicio de la primera clase, durante el encuadre, el profesor establece las reglas de su asignatura respecto a los retardos y abandonar la clase. De no especificar nada éstos se contabilizarán así: cada 3 retardos o abandonos de la clase son equivalentes a una falta.

Artículo 8

Para tener derecho a examen extraordinario el estudiante necesita:

- 1.- Haber tenido 80% de asistencia a clases de la asignatura correspondiente y haber obtenido calificación final no aprobatoria.
- 2.- Realizar el pago de derechos que determine la política de pagos vigente.

Artículo 9

Los exámenes extraordinarios sólo se aplican en los períodos y las fechas asignadas para ello desde el inicio del período escolar. De no presentarse al mismo, por cualquier causa, se pierde la oportunidad y la asignatura tendrá que se recursada.

Artículo 10

Ningún Profesor o estudiante está autorizado a modificar las fechas establecidas para los exámenes extraordinarios.

Artículo 11

Toda calificación ordinaria será entregada directamente del profesor al estudiante, presencialmente, en las instalaciones de la UAE, excepto cuando la Coordinación Académica lo autorice dados problemas de salud u otros inconvenientes serios; en dicho caso la calificación será entregada por el Coordinador Académico.

Las calificaciones extraordinarias serán entregadas por el Coordinador Académico o publicadas en el panel informativo.

Artículo 12

Ante toda calificación recibida con inconformidad por parte del estudiante, éste podrá solicitar directamente al profesor –o en su defecto al Coordinador Académico- una aclaración, revisión o reconsideración. En caso de mantener su desacuerdo podrá hacer una apelación argumentando por escrito y en presencia las causas de su inconformidad ante la Coordinación de su plan de estudios. Una vez desahogados los argumentos de ambas partes, la Coordinación dará su veredicto, el cual tiene calidad de inapelable.

Artículo 13

Reprobar una asignatura en recursamiento es causa de suspensión definitiva de la matrícula.

El estudiante podrá solicitar, por escrito y con base en argumentos razonables, una oportunidad más, que será analizada por la Dirección Académica con asesoría de la Coordinación Académica correspondiente. El veredicto puede ser favorable y establecerse bajo estrictas condiciones. De ser desfavorable tiene calidad de inapelable.

Artículo 14

En casos excepcionales los estudiantes podrán cursar asignaturas que correspondan a los ciclos siguientes.

Artículo 15

El estudiante que necesite recurrir una o más asignaturas, podrá cursar por semestre, como máximo, el número de asignaturas curriculares y/o co-curriculares correspondientes al semestre que esté inscrito más 2 asignaturas en recursamiento.

Artículo 16

En caso de existir cursos de verano, un estudiante podrá cursar asignaturas de ciclos superiores.

Artículo 17

Un estudiante puede solicitar que le sea programado un recursamiento fuera de las asignaciones habituales. Será autorizado sólo si la Universidad puede proporcionar las condiciones (maestros, aulas, horarios, etc.) y el estudiante puede reunir los requisitos (pagos, horarios, exigencia, etc.).



Universidad Albert Einstein Reglamento General

Artículo 18

En el calendario escolar se establecen de dos a tres períodos parciales con emisión de calificaciones. La finalidad es realizar una revisión crítica del avance del aprendizaje del estudiante y la función didáctica del Profesor. Las calificaciones resultantes serán entregadas por escrito a la Dirección Académica.

Si la dinámica de trabajo del profesor –o de la misma asignatura- requiere una modificación en estos períodos, puede ser autorizado por el Coordinador Académico y posteriormente anunciado al grupo por el profesor.

Artículo 19

Serán exámenes departamentales los diseñados y aplicados por indicación y bajo responsabilidad de la Dirección Académica. La Dirección Académica tendrá la facultad, en caso de considerarlo necesario, de aplicar exámenes departamentales a los estudiantes, con el fin de realizar una evaluación del desempeño docente, el aprovechamiento del estudiante y validar o reconsiderar la calificación asignada a un estudiante por un Profesor.

Artículo 20

En la modalidad presencial ningún examen o clase podrá celebrarse fuera del Campus Universitario a menos que se cuente con previa autorización por escrito de la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 21

Cuando un estudiante no se presenta a una clase en que debía presentar evaluación, entregar un trabajo, o realizar una actividad de la que se desprende una calificación, se considera perdida la oportunidad correspondiente.

Sólo en casos de causas graves el estudiante puede apelar ante el profesor o la Coordinación Académica para que se le brinde de nuevo la oportunidad. El fallo puede ser favorable o desfavorable.

Artículo 22

La calificación final de la asignatura surge de los porcentajes de calificaciones parciales que el profesor especificó en su encuadre, o incluso de la calificación única si es que dispuso que con un solo proyecto, investigación o actividad se obtendría tal calificación. Las evaluaciones parciales no se exentan, pero de haber evaluación final el estudiante podrá exentar si el profesor dispuso que esto era posible en su asignatura y siguiendo los requisitos marcó en su encuadre.

Artículo 23

Para sustentar cualquier tipo de evaluación, sea ordinaria en su modalidad parcial o final o extraordinaria, se requiere que el estudiante no tenga ningún adeudo con el Departamento Contable de la UAE.

Artículo 24

El estudiante dará prioridad a las asignaturas que tenga pendiente por recurrar. Las asignaturas del siguiente período escolar quedan relegadas a segundo término frente a estas.

Artículo 25

El Departamento de Servicios Escolares tiene la responsabilidad de emitir, al inicio del siguiente período de clases, la boleta (carta) de calificaciones que contiene de manera oficial sus calificaciones del período inmediato anterior, así como su promedio. El estudiante lo podrá recibir sólo si está al corriente en sus pagos de colegiaturas y tiene completo su expediente escolar.

Artículo 26

El estudiante tiene derecho a solicitar:

- a) Certificado Parcial: Cuando tenga acreditado parte del programa de estudios.
- b) Certificado Total: Cuando tenga acreditado completamente el programa de estudios.

Para lo cual es requisito cubrir la cuota correspondiente, estar al corriente en sus pagos de colegiaturas y tener completo su expediente escolar.

TÍTULO OCTAVO: De las Becas.

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.

Artículo 1

Las becas escolares comprenden la exención del pago total o parcial de cuotas de inscripción y/o colegiaturas.

Artículo 2

En cumplimiento de la Ley General de Educación, Artículo 57, la Universidad se obliga a otorgar un número de becas equivalente al 5% de los estudiantes inscritos en cada programa académico que cuenta con RVOE. En lo sucesivo serán llamadas *Becas SEP*. La BECA SEP es un estímulo que otorga la UAE a sus alumnos con el objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización y excelencia de sus estudios.

Artículo 3

La BECA SEP es un estímulo que otorga la UAE a sus alumnos con el objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización y excelencia de sus estudios.

Capítulo Segundo: Comité evaluador de becas**Artículo 4**

Las Becas SEP se otorgarán exclusivamente a través de un Comité de becas convocado por la Vice-Rectoría, el cual deberá cumplir y aplicar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Integran el comité de becas los responsables de la administración, servicios escolares y gestión académica, coordinados por la vice-Rectoría.

Artículo 5

El Comité de Becas distribuirá gratuitamente, a través del Departamento de Servicios Escolares, las formas para solicitud de beca de primera vez y renovación.

Artículo 6

El Comité de Becas es el responsable de expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios, si hubiera vacantes de acuerdo a lo que estipula el artículo 2, durante la última semana de clases.

Artículo 7

El Comité de Becas evaluará las solicitudes y dictaminará con base en el reglamento de becas y los criterios emanados del presente Reglamento y dará a conocer los resultados antes del inicio oficial del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca

Artículo 8

Las solicitudes de BECAS SEP, serán evaluadas y emitidas por el Comité Evaluador de Becas, atendiendo los siguientes criterios:

- ✓ Antecedentes académicos de los alumnos
- ✓ Estudio socioeconómico
- ✓ Documentos presentados
- ✓ Comportamiento ético y moral del alumno

Artículo 9

El fallo del Comité de Becas es inapelable.

Capítulo Tercero: Requisitos para Becas SEP.**Artículo 10**

Cada estudiante de la Universidad podrá ser candidato a becario, siempre y cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito y/o ser estudiante regular en un programa académico que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- b. Presentar su solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- c. Haber obtenido un promedio final de calificaciones mayor o igual a ochenta y cinco puntos (85) en el último ciclo acreditado.
- d. No haber reprobado ninguna asignatura del período anterior para el que se solicita la beca.
- e. Haber calificado al estudio socioeconómico de la UAE.
- f. No tener adeudos con la Universidad (en caso de renovación)
- g. Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por la institución.
- h. Ser Mexicano por nacimiento
- i. Cumplir con lo establecido en la convocatoria de Beca SEP.

Capítulo Cuarto: Características de la Beca SEP y compromisos del Becario

Artículo 11 Características

- 1) Las BECAS SEP durarán un ciclo escolar y su renovación será automática; siempre y cuando el alumno becario cumpla con los requisitos.
- 2) La BECA SEP no podrá ser transferible.
- 3) Las BECAS SEP comprenden la exención del porcentaje del pago de cuotas de colegiaturas incluyendo lo correspondiente a la inscripción.

Artículo 12 Compromisos

- 4) Es requisito para todo becario, para conservar su beca, el mantener un aprovechamiento académico con un promedio de al menos un 85%. Igualmente debe respetar la normativa vigente en la Universidad expresada en su reglamento así como la legislación vigente en México y no realizar faltas graves a la moral.
- 5) De lo anterior se desprende que el alumno becario de la Universidad Albert Einstein adquiere un compromiso ético y moral que debe traducirse en lo siguiente:
 - ✓ Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico requerido: 85%.
 - ✓ Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.
 - ✓ Compromiso y agradecimiento con la Universidad Albert Einstein que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro y en apoyar a los programas institucionales.
 - ✓ Compromiso de respeto para con sus compañeros, profesores y personal administrativo de la UAE.
 - ✓ Seguimiento de normas de disciplinas estipuladas en el reglamento escolar.
- ✓ **Capítulo Quinto: Municipios colindantes**
- ✓ **Artículo 13**
- ✓ Dado que mayoritariamente la población de los Municipios rurales colindantes a la UAE, como el Municipio de Isidro Fabela y Municipio de Jilotzingo, son de bajos recursos económicos, la UAE otorga las BECAS SEP de primer ingreso, de manera preferencial a los residentes en los mismos. Este criterio no excluye a personas de otros municipios o regiones, solamente expresa el compromiso de apoyo a los más necesitados del entorno inmediato de la UAE.
- ✓ **Capítulo Sexto: De la renovación y cancelación de Becas.**
- ✓ **Artículo 14**
- ✓ **Las becas obtenidas deberán mantenerse si prevalecen las condiciones en las que fueron otorgadas.**
- ✓ **Artículo 15**
- ✓ Las becas tendrán vigencia por el ciclo escolar al que fueron otorgadas (sea semestral o cuatrimestral). No podrán suspenderse durante el mismo excepción hecha de lo especificado en el siguiente Artículo.
- ✓ **Artículo 16**
- ✓ Las becas obtenidas podrán ser canceladas si se comprobara que la información proporcionada para la obtención de la beca es falsa, o que el estudiante realice conductas contrarias a la disciplina escolar de la UAE; dicha falta será sancionada además quedando el estudiante inhabilitado para solicitar Beca en un período de tres años.
- ✓ **Artículo 17**
- ✓ La beca otorgada, no será renovada cuando en el momento de solicitar la renovación no prevalezcan las condiciones académicas o socioeconómicas requeridas.

TÍTULO NOVENO: De los recursos, servicios y sistemas de apoyo

Capítulo Primero: Lineamientos Generales.

Artículo 1

La distribución y cuidado del transporte escolar, vigilancia y seguridad, aulas, bibliotecas, equipos de cómputo y audiovisuales, y demás muebles e inmuebles de la UAE y cualquier otra instalación o equipo de uso común, estará bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa.

Artículo 2

Tendrán derecho a utilizar los recursos mencionados en el artículo anterior los docentes y estudiantes de la UAE que cuenten con su credencial vigente, sigan las normas establecidas para el mismo y bajo la previa autorización de la Dirección Administrativa (o Académica si fuera el caso).

Artículo 3

Los usuarios de éstos servicios se obligan a cuidarlos y conservarlos en el mismo estado en que se les entrega. Al momento de la entrega, si el caso lo ameritara, se solicitará la presencia de un funcionario de la Dirección Administrativa que certifique el buen uso y dé fe de que los materiales son devueltos en buenas condiciones por parte de los usuarios.

Artículo 4

Los usuarios que incurran en grave deterioro de los recursos puestos a su disposición se obligan a reintegrar la totalidad del costo de la inversión correspondiente; y según el caso, podrán ser sancionados por la Dirección Administrativa o Académica; y en caso de faltas graves, con la suspensión de la matrícula

Capítulo Segundo: De los procedimientos en programas de nivel licenciatura.

Artículo 1

Para obtener el Grado Académico de Licenciatura, se requiere:

- a. Aprobar el plan de estudios respectivo. Es decir, aprobar todas y cada una de las asignaturas de dicho plan. Siendo la calificación mínima aprobatoria de (70)
- b. Presentar la constancia de cumplimiento de Servicio Social
- c. Presentar certificado de conocimientos básicos en un idioma extranjero
- d. Cubrir los pagos correspondientes
- e. Presentar carta de no adeudo administrativo
- f. Presentar carta de no adeudo a biblioteca
- g. Cumplir con los requisitos que señalen el Departamento de Servicios Escolares y la Comisión de Titulación de Licenciaturas.
- h. Optar y cumplir con una de las opciones de titulación

Artículo 2

Serán opciones de titulación:

- *Proyecto profesional.* Trabajo que implica un conjunto organizado de acciones orientadas a un beneficio social. Es la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos mediante los cuales; diseña, desarrolla y realiza un proyecto que incluye un diagnóstico de campo que bajo una metodología se realiza una intervención con objetivos determinados desde el área profesional del estudiante.
- *Tesis.* Diseñar, sustentar, realizar, aplicar y aprobar una investigación propia del área de formación del programa de licenciatura, según el área profesional que corresponda.
- *Monografía.* Trabajo que mediante una investigación documental se selecciona, organiza, integra y analiza críticamente la información actualizada sobre un tema particular que puede ser de índole filosófico, epistemológico, teórico, metodológico o práctico de acuerdo a su licenciatura, generando propuestas originales y valiosas que contribuyan al progreso de su disciplina.
- *Experiencia Laboral.* Con un año mínimo comprobable de ejercicio dentro del área de su profesión, realizará un trabajo que avale y demuestre los conocimientos teórico - prácticos de su área profesional en el ámbito de su ejercicio laboral.
- *Servicio social.* Trabajo que con previa solicitud y aprobación de un anteproyecto, expone los resultados de la realización de su proyecto en el ejercicio del servicio social mediante la evaluación y aplicación de los conocimientos propios teórico-prácticos de su área de conocimiento.
- *Estudio de Postgrado.* Aprobar 45 de los créditos totales correspondiente a estudios de Especialidad o Maestría en instituciones Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares.
- *Excelencia Académica.* Aprobar el plan de estudios con calificación global igual o superior a 95 (noventa y cinco escala de 0 a 100) y con todas las materias aprobadas en primera instancia.

NOTA: Todas las opciones de titulación están sujetas a los requisitos y formalidades correspondientes que se solicitan para su presentación, en el reglamento interno de la Comisión de Titulación en lo concerniente a dicho fin.

Artículo 3

Un estudiante tendrá como máximo 5 años para obtener el título de licenciatura, por cualquiera de sus modalidades, posterior a haber aprobado en su totalidad el plan de estudios.